

## RESOLUCIÓN 021 DE

( Enero 15 de 2021

Por la cual se aprueba el Plan de Bienestar Social de la Universidad Militar Nueva Granada, para la vigencia 2021

## EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Constitución Política de Colombia, artículo 69, las Leyes 30 de 1992, artículos 28, 734 de 2002, artículo 33; 805 de 2003, artículo 2; el Decreto 1567 de 1998; los Acuerdos 013 de 2010, artículo 29, numeral 6, 06 de 2019, la Resolución 2897 de 2020, y,

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que en virtud del artículo 2º de la Ley 805 de 2003, en razón de su misión y de su régimen orgánico especial la Universidad Militar Nueva Granada, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacitad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la presente ley.

Que la Ley 734 de 2002, en su artículo 33, numeral 4 y 5, establece entre otros, como derechos de los servidores públicos: "participar en todos los programas de bienestar social que para sus servidores y familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultural, deporte y programas vacacionales", así mismo, "disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes".

Que, para los propósitos de estímulo, reconocimiento y consideración del espíritu de identidad y compromiso con la Institución, se considera necesario promover y apoyar actividades de bienestar para el personal de la Universidad.

Que el Decreto 1567 de 1998, por el cual se crea el "Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado", consagra, la trascendencia y alcance de los programas de bienestar social e incentivos.

Que la División de Gestión del Talento Humano, propuso a la Rectoría de la Universidad, el Plan de Actividades de Bienestar Institucional o Social para el año 2021.

Que se cuenta con la aprobación presupuestal para atender este compromiso, conforme a lo contemplado en el Acuerdo 18 de 2020, por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que el Plan Institucional o Social de cada vigencia requiere aprobación mediante Acto Administrativo

09/ 190 Que, en mérito de las anteriores consideraciones, el Rector Encargado de la Universidad Militar Nueva Granada,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Bienestar Social, para la vigencia del año 2021, rubro 213412 y destino Presupuestal 2311010, el cuál fue aceptado y aprobado por la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e inteligencia Competitiva, así:

ACTIVIDADES	PRESUPUESTO
Cumpleaños	\$ 15.000.000
Día de la Secretaria	\$ 50.000.000
Día del Educador	\$ 85.000.000
Día del Administrativo	\$ 70.000.000
Aniversario UMNG	\$ 35.000.000
Día del niño	\$ 40.000.000
Actividades recreativas y Vacacionales	\$ 600.000.000
Actividades Culturales	\$ 10.000.000
Actividades deportivas	\$ 30.000.000
Día de la Familia Neogranadina	\$ 450.000.000
Logística novenas	\$ 21.000.000
Acompañamiento situaciones especiales	\$ 15.000.000
Clima organizacional	\$ 100.000.000
Incentivos	\$ 10.000.000
Brigadas de Salud	\$ 20.000.000
Día de la madre	\$ 10.000.000
Día del padre	\$ 5.000.000
Actividades de integración	\$ 30.000.000
Vacaciones recreativas	\$ 45.000.000
TOTAL	\$ 1.641.000.000

**PARÁGRAFO:** Dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de cada actividad, se deberá realizar un informe de ejecución respectivo y si se presentan saldos por ejecutar, estos pueden ser abonados a otra actividad del presente plan que lo requiera.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los cambios y ajustes que se consideren necesarios durante la ejecución del Plan, se deben proponer por escrito por el Vicerrector Administrativo a la Rectoría de la Universidad para su estudio y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir del 1° de enero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los Enero 15 de 2021

**Brigadier General (RA) ALFONSO VACA TORRES** 

Rector (E)

RESOLUCION N°	DE	HOJA N°